Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO
Comité de Evaluación de Ofertas
C. Elect.: eaguilar@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 01 de julio de 2020

INFORME Nº 10/2020
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ID N° 360 180
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA GUARDERIA DE NIÑOS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO"

CANCELACION DE LA LICITACION

A: Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**, Rectora
Universidad Nacional de Asunción

DE: **COMITÉ DE EVALUACION DE LA CONTRATACION DIRECTA N°O1/2020**

REF.: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA GUARDERIA DE NIÑOS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO" – ID N° 360180.**

ANTECEDENTES

El Memorando DGEU N° 021/20, de fecha 11 de febrero de 2020, en el cual solicita la Adquisición de Alimentos para la Guardería de Niños del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción;

El Programa Anual de Contrataciones para la Adquisición de Alimentos para la Guardería de Niños del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con ID N° 360 180;

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, expedido por la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de Asunción;

El Memorando DC N° 046/2020 de la Dirección de Contrataciones de fecha 10 de febrero de 2020, en el cual solicita el informe de afectación presupuestaria;

La Nota de DC N° 08/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, en la cual se justifica la Modalidad de Contrato Abierto para el llamado de Adquisición de Alimentos para la Guardería de Niños del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción;

La Nota DGAy F N° 033/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, con referencia de la Mesa de Entradas Digital de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas número 301713, en la cual se comunica en tiempo y forma el llamado;

La Resolución N° 0194/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, "AUTORIZA EL INICIO DE LA GESTIÓN PARA EL PROCESO DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA GUARDERIA DE NIÑOS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO";

Las invitaciones cursadas a las empresas: MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., FIDESA S.A., GRIMEX S.A., MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS (MENEVA S.R.L.), MARINA DEL SOL S.R.L.;

La Adenda N° 1 de fecha 28 de febrero de 2020, en la cual se realizaron modificaciones;

Las ofertas presentadas por las empresas: MARCHELA S.A. y SAMAL S.R.L.;

N°	EMPRESA	N° de Mesa de Entrada en la Dirección de Contrataciones	Hora de Recepción de Ofertas
1	MARCHELA S.A.	391	7:50
2	SAMAL S.R.L	392	8:15

El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 10 de marzo de 2020;

La Nota de DGEU de fecha 6 de mayo de 2020, con el expediente N° 13.610 en Mesa de Entradas digital de la Secretaria General de la U.N.A., en la cual la Dirección General de Extensión Universitaria solicita la suspensión del llamado a Contratación Directa N° 01/2020 para la Adquisición de Alimentos para la Guardería de Niños del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción;

C.P. [illegible] Alarcón
Dirección de Administración del Personal
Dir. Gral. de Gestión y Desarrollo del Talento Humano - Rectorado UNA

Lic. Amada González de Muñoz
Directora
Dirección de Contabilidad - UNA

Econ. Emerson Moisés Aguilar Ortiz
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de Asunción

La Resolución DNCP N° 5695/2019 en el Art. N° 30. "Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado;

La Resolución N° 0384/2020 de fecha 09 de marzo de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

El Decreto N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007";

El Decreto N° 3506/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, «QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS";

La Ley N° 6469/2020, del 06 de enero de 2020, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020";

El Decreto N° 3264/2020 de fecha 16 de enero de 2020, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6469/2020, del 06 de enero de 2020, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020";

La Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones, reglamentaciones y demás disposiciones que rigen las contrataciones públicas;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EVALUACIÓN

1) De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y su Decreto Modificatorio Nº 3439/2007, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación del presente llamado para la Contratación Directa N° 01/2020 designados por la Resolución N° 0384/2020 de fecha 09 de marzo de 2020, en la Dirección de Contrataciones dependiente del Rectorado de la UNA, según se detalla a continuación: El Coordinador el Econ. **EMERSON MOISES AGUILAR ORTIZ**, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas y los Miembros la C.P. **NANCY ELENA MOREL ALARCON**, Dirección de Administración del Personal de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Talento Humano y la Lic. **AMADA GONZALEZ DE MUÑOZ**, Directora de Contabilidad. Los miembros del comité proponen que se verifiquen minuciosamente todos los documentos presentados por la firma oferente, y en el marco de las disposiciones legales, verificar si la oferta se ajusta a los documentos legales, sustanciales y formales de la Contratación Directa N° 01/2020, conforme a lo establecido en los Artículos N° 61 y 63 del Decreto 2992/2019, se da lectura a continuación:

Art. 61º.- Documentos sustanciales.

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 63º.- Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizadas:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

C.P. Nancy Elena Morel Alarcón
Directora de Administración del Personal
Dir. Gral. de Gestión y Desarrollo del Talento Humano - Rectorado UNA

Lic. Amada González de Muñoz
Directora
Dirección de Contabilidad - UNA

Econ. Emerson Moisés Aguilar Ortiz
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de Asunción

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

2) Conforme al Acta de Apertura de Ofertas de la Contratación Directa N 01/2020 para la Adquisición de Alimentos para la Guardería de Niños del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción de fecha 10 de marzo de 2020, que se adjunta al presente informe, las ofertas recepcionadas que se detallan a continuación:

N°	EMPRESA	Monto de la Oferta
1	MARCHELA S.A.	126.191.600
2	SAMAL S.R.L	67.570.000

Se verifican las ofertas conforme lo expresa el Art. 62- Disconformidad, errores y omisiones del Decreto N° 2992 "De Contrataciones Públicas", según el siguiente detalle:

N°	OFERENTES	PRECIO DE LA OFERTA PRESENTADA Gs.	DIFERENCIAS	PRECIO DE LA OFERTA VERIFICADA Y CORREGIDA GS.
1	MARCHELA S.A.	126.191.600	0	126.191.600
2	SAMAL S.R.L	67.570.000	0	67.570.000

3) Seguidamente, se procede a verificar los recaudos legales presentados por los oferentes, para posterior análisis de las ofertas. **Se verifica la presentación de los documentos de carácter sustancial, Art. 61 Documentos sustanciales**:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Oferentes	
	MARCHELA S.A.	SAMAL S.R.L
A) Formulario de Oferta * El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo.	**No Cumple** Según folio N° 2 al 3 – El Formulario de Oferta no cumple con el formato establecido para el llamado de referencia	**No Cumple** Según folio N° 2 al 3 – El Formulario de Oferta no cumple con el formato establecido para el llamado de referencia
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta *. Garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del: 5% (cinco por ciento). El porcentaje de garantía de mantenimiento deberá ser por el monto total de la oferta.	**Cumple** Presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas por el 5% del valor de la Oferta, Gs. 6.800.000, **Folio N° 6**	**Cumple** Presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas por el 5% del valor de la Oferta, Gs. 4.000.000, **Folio N° 6**
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	**Cumple** Presenta Constancia SIPE N° 1589285 **Folio N° 1**	**Cumple** Presenta Constancia SIPE N° 1591172 **Folio N° 7**
D) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	**Cumple** Presenta Constancia SIPE N° 1589285 **Folio N° 1**	**Cumple** Presenta Constancia SIPE N° 1591172 **Folio N° 7**

De esta manera se han verificado todas las ofertas correspondientes a MARCHELA S.A. y SAMAL S.R.L y ninguna ha cumplido en la correcta presentación de los documentos de carácter sustancial, siendo refutados para la adjudicación por tal motivo el Comité de Evaluación resuelve descalificar las ofertas por presentación deficiente.

Seguidamente el Comité de Evaluación toma conocimiento del contenido de la Nota de DGEU de fecha 6 de mayo de 2020, mediante la cual el Director General, solicita la suspensión del llamado a Contratación Directa N 01/2020 para la Adquisición de Alimentos para la Guardería de Niños, considerando que el Centro de Cuidados Infantiles permanecerá cerrado por recomendación de Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por lo que restra del presente año 2020.

C.P. Nancy Elena Morel Alarcón
Directora de Administración del Personal
Dir. Gral. de Gestión y Desarrollo del Talento Humano - Rectorado UNA

Lic. Amada González de Muñoz
Directora
Dirección de Contabilidad - UNA

Econ. Emerson Moisés Aguilar Ortiz
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de Asunción

Recomendación:
En concordancia con todo lo estipulado anteriormente, los miembros del comité de evaluación, recomiendan:

1- La Declaración Desierta del llamado de referencia, porque las ofertas presentadas no cumplen con los requerimientos de carácter sustancial, conforme a disposición de Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y;
2- En consideración a lo mencionado en la Nota DGEU de fecha 6 de mayo de 2020, este comité concuerdan que dicha situación recae en el supuesto de **CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN** establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art 31°; el cual transcripto reza cuanto sigue:

> *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen* ***la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras****, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…….*

CONCLUSIÓN:
Por lo antes expuesto, este Comité de evaluación de Ofertas en ejercicio pleno de sus atribuciones recomienda cuanto sigue:

- ✓ **CANCELAR** el llamado para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA GUARDERIA DE NIÑOS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO" – ID N° 360 180,** debido a la ***extinción de la necesidad de adquirir*** alimentos para la guardería de niños del Rectorado teniendo en cuenta el cese de actividades hasta el fin del presente año, en cumplimiento de la recomendación de Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

ELABORACION DEL INFORME

El presente informe fue elaborado en base a lo estipulado en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 67 del Decreto 2992/19 y disposiciones concordantes, cumpliendo expresamente con las Disposiciones normativas establecidas en dicho articulado, por el Comité de Evaluación del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción en el Campus de San Lorenzo, siendo las 10:00 horas del dia miercoles 01 de julio 2020.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Coordinador
Econ. **EMERSON MOISES AGUILAR ORTIZ**
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Miembro
C.P. **NANCY ELENA MOREL ALARCON**
Directora
Dirección General de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Miembro
Lic. **AMADA GONZÁLEZ DE MUÑOZ**
Directora
Dirección de Contabilidad UNA